

**INCIDENTE DE DESACATO
2018-408**

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy nueve de agosto de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

Dio inicio la señora DENIA ALICE PINTO identificada con C.C. 28.271.637 a incidente de desacato mediante escrito allegado el pasado 16 de julio, en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A. y GOBERNACION DE SANTANDER por presunto incumplimiento a fallo de Tutela de 13 de junio de 2018, emanado de este Despacho, al haberse embargado y descontado dineros de su cuenta de ahorros en la cual le es consignada su pensión.

Por lo tanto, mediante auto de 21 de julio de 2021, se procedió a emitir requerimiento previamente a la admisión del trámite, para que los sujetos responsables vinculados a BANCO DAVIVIENDA S.A. y GOBERNACION DE SANTANDER, dieran cumplimiento al fallo de Tutela antes mencionado.

Posteriormente, se allegaron el pasado 23 de julio, pronunciamientos de parte de las accionadas, mediante los cuales se pretende demostrar el cumplimiento al fallo de Tutela, manifestando haber regresado a la cuenta de la accionante el dinero que le había sido descontado erróneamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se emitió auto de 30 de julio del corriente año, mediante el cual se procedió a requerir a la parte actora para que corroborara la anterior información en el término de 3 días, y manifestara si persistía su interés en dar continuidad con estas diligencias, sin que una vez transcurrido el anterior termino se hubiere allegado pronunciamiento alguno al respecto.

Teniendo en cuenta que la accionante dejo pasar en silencio el término otorgado para emitir pronunciamiento frente al escrito allegado por la accionada, queda claro para este fallador la falta de interés por su parte para continuar con las diligencias y se tendrá por cierto el informe de cumplimiento allegado por BANCO DAVIVIENDA S.A. y GOBERNACION DE SANTANDER.

Por lo tanto, al revisar la información contenida en la respuesta aportada por la accionada, encuentra el Despacho que en efecto se dio cumplimiento por parte de la accionada a la orden dispuesta en fallo de tutela de fecha 16 de septiembre de 2020, motivo por el cual, se hace necesario abstenerse de dar apertura a este incidente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

**INCIDENTE DE DESACATO
2018-408**

RESUELVE

PRIMERO.- Abstenerse de dar apertura formal al trámite incidental por desacato a Sentencia de fecha 13 de junio de 2018, iniciado por la señora DENIA ALICE PINTO identificada con C.C. 28.271.637 en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A. y GOBERNACION DE SANTANDER, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,



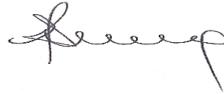
CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **10 DE AGOSTO 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 104 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **11 DE AGOSTO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria